



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de junio de 2026
CITE: ALP/CD/CGDFFAA/CPV/N°629/2025 - 2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. –



REF.- PRESENTA PROYECTO DE LEY “DE NIVELACION ACADEMICA DE POSGRADOS DE LA POLICIA BOLIVIANA 2026, EN EL MARCO DEL D. S. 26970/2003”

PL-610/25

De mi mayor consideración:

Mediante, el presente, en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY “DE NIVELACION ACADEMICA DE POSGRADOS DE LA POLICIA BOLIVIANA 2026, EN EL MARCO DEL D. S. 26970/2003”**

Para tal efecto se adjunta tres copias impresas y formato digital para que se inicie, su procedimiento legislativo correspondiente hasta su aprobación.

Con este motivo, me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

CVP/nla
CC/Arch.
Adj. Lo indicado

Abg. Catherine Pinto Veneros
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
GOBIERNO, DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY DE NIVELACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADOS DE
LA POLICÍA BOLIVIANA, EN EL MARCO DEL D.S. 26970/2003.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PL-610/25

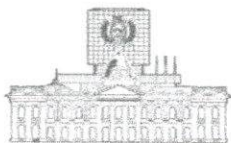
1. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho al trabajo digno con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. En ese marco, los miembros de la Policía Boliviana cumplen funciones permanentes de resguardo del orden público, seguridad ciudadana, defensa de la sociedad y protección de los derechos fundamentales de la población, exponiendo diariamente su integridad física y psicológica.

La labor policial constituye una actividad de alto riesgo, caracterizada por jornadas extraordinarias, disponibilidad permanente, exponiéndose a situaciones de violencia extrema frente al crimen organizado, conflictos sociales y exposición constante a factores que afectan la salud física y mental del servidor público policial.

Actualmente, el régimen salarial de la Policía Boliviana no garantiza que los efectivos policiales accedan a una subsistencia digna debido a que el salario percibido en la actualidad, no cubre los gastos de alimentación, estudios y vivienda. Esta situación vulnera el principio de dignidad e igualdad salarial frente a las Fuerzas Armadas de la Nación, aspecto que deja en desprotección a quienes dedican su vida al servicio del Estado y la sociedad.

En fecha 24 de marzo de 2003 fue promulgado el Decreto Supremo N.º 26970, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Beneficios, Bonos y Subsidios para el



-CAMARA DE DIPUTADOS-
2015-2016

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Personal de la Policía Boliviana, con el propósito de regular el otorgamiento de estos beneficios en favor de sus servidores. No obstante, pese a encontrarse plenamente vigente desde su promulgación, dicho reglamento no ha sido implementado ni aplicado de manera efectiva hasta la fecha, impidiendo que el personal policial acceda a los beneficios previstos en esta normativa.

• **SITUACIÓN ACTUAL DE LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL**

La presente propuesta está orientada a regularizar el Bono de Estudio en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 26970/2003, vinculado al "Reglamento de Beneficios Colaterales de la Policía Nacional" (hoy Policía Boliviana). Esta norma establece el Bono de Estudio de la Policía Boliviana en concordancia con los artículos 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, cuyo importe corresponde al 20% mensual del haber básico de cada grado.

En ese contexto normativo, los artículos 7 y 8 de la Ley N° 1387 reconocen a los servidores públicos policiales como policías profesionales. Sin embargo, el salario que percibe un profesional policía no guarda relación con su formación académica; en consecuencia, resulta inviable cumplir con la filosofía del "Vivir Bien" que manda la Constitución Política del Estado.

• **SERVICIOS POLICIALES**

Las Fuerzas Policiales, se debe a una estructura jerárquica y disciplinada, cuyos requerimientos están supeditada a un conducto regular, en este sentido se tiene el estudio técnico y jurídico basado en preceptos constitucionales y estándares de Derechos Humanos., cuyos pilares fundamentales que deben ser aplicados en materia de economía y situaciones sociales previstos en el (PIDESC) que establece el derecho de todo trabajador a una remuneración equitativa y suficiente para un



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

nivel de vida adecuado, cuya justificación está basado en la situación salarial del policía debiendo considerar los Índices de Precios al Consumidor (I.P.C.) y el encarecimiento de la canasta familiar, en efecto surge la imperiosa necesidad de solicitar la equidad salarial frente a otras instituciones de carácter militar, debido a que el poder adquisitivo del salario de la policía no guarda equidad con otros servidores públicos estatales., aspecto que genera disconformidad y fomenta la peligrosidad y el desgaste físico/psicológico del policía.

- El efecto negativo del salario bajo que percibe los servidores públicos policiales, afecta de manera directa en su círculo familiar y que tiene aristas que se traduce en un riesgo de cometer actos de corrupción, aspecto que se traduce en un problema institucional y social, en consecuencia corresponde ser tratado y atendido por el propio estado, en efecto los proyectistas recomendamos generar normas jurídicas que permitan soluciones integrales, aspecto que busca el cumplimiento del Decreto Supremo 26970/2003.
- El incumplimiento del D.S. 26970/2003, se ha traducido en la vulneración de derechos laborales y policiales, aspecto que recae en el no pago y la supresión injustificada de estos bonos estudios que conculcan los derechos fundamentales reconocidos en la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) estas lesiones a los derechos económicos y sociales podrían derivar en acciones tutelares, ante el impago o la negativa de las autoridades de otorgar los beneficios establecidos en el decreto ut supra descrito. En el hipotético caso de una Acción de Amparo Constitucional, podría retrotraer el pago retroactivo de los bonos estudios adeudados, de ello emergería la responsabilidad administrativa, ejecutiva y penal de las autoridades o servidores públicos policiales encargados de administrar, gestionar y ejecutar el presupuesto, de ello se advierte el incumplimiento de estas obligaciones



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2030

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

normativas, mismos pueden enfrentar procesos internos y externos por incumplimiento de deberes.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los servidores públicos policiales en el nivel de oficiales, suboficiales y sargentos son profesionales en el área de ciencias policiales. Es evidente la necesidad institucional de regularizar el Bono Estudio de la Policía Boliviana, previa realización de posgrados en la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" en el nivel de Jefes, Oficiales y Suboficiales y sargentos de carrera.

- El presente proyecto de Ley debe consolidarse en una Ley con el objeto de regularizar el Bono de Estudio de la Policía Boliviana por la realización de posgrados en la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", dirigido a los niveles de jefes, oficiales, suboficiales y sargentos de carrera.
- El proyecto se aplicará a todas y todos los miembros de la Policía Boliviana que hayan cumplido los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 1387.
- Los miembros de la Policía Boliviana que accedan a los posgrados en los niveles de jefes, oficiales, suboficiales y sargentos clasificados en cinco posgrados por nivel percibirán un Bono de Estudio equivalente al veinte por ciento (20%) por cada posgrado cursado y aprobado.

3. ALCANCE

El alcance del proyecto de Ley está establecido en el **"ARTÍCULO 3. (BONO ESTUDIO 20% EN CADA POSGRADO)** Los miembros de la Policía Boliviana que aprueben los posgrados en los niveles de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Sargentos, clasificado en cinco posgrados en cada nivel, percibirán un bono estudio del 20%



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

(veinte por ciento) en cada especialidad, conforme a las convocatorias y requisitos establecido por la Ley N° 1387."

Esto garantizará la asignación del Bono de Estudio por cada posgrado realizado en los niveles de jefes, oficiales, suboficiales y sargentos de carrera, conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley N° 1387 y en el marco del D.S. N° 26970/2003. Dicho decreto establece que el bono se concede por la condición de Diplomado en Estudios de Posgrado Policial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Policía Boliviana), cuyo importe corresponde al 20% mensual del haber básico de cada grado. En relación con los servidores públicos de servicios, la aplicación se reglamentará según los artículos 9 y 11 de la Ley N° 1387.

4. OBJETO

El Objeto de la Presente Ley es regularizar las especialidades de Posgrados de la Policía Boliviana, en el nivel de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Sargentos de carrera, en aplicación del Art. 7 y 8 de la Ley N° 1387, en estricta sujeción del Decreto Supremo N° 26970/2003, programas que serán desarrolladas en la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", conforme lo establecido en el "ARTÍCULO 1. (OBJETO) del Proyecto de Ley"

5. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Aplicar el presente proyecto de ley a todos los miembros de la Policía Boliviana que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 1387.
- Mejorar las condiciones económicas y la calidad de vida del personal policial a nivel nacional.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Disminuir los factores de riesgo asociados a la corrupción en la Policía Boliviana, fomentando la transparencia, el resguardo de las funciones y las atribuciones del servidor policial.
- Fortalecer y mejorar la imagen institucional de la Policía Boliviana frente a la sociedad boliviana.
- Regularizar el Bono de Estudio de la Policía Boliviana por la realización de posgrados en la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", en los niveles de jefes, oficiales, suboficiales y sargentos de carrera.

6. MARCO LEGAL

6.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 46.

- I. Toda persona tiene derecho:
 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.
- II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.
- III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Artículo 48.

- I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.
- II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador.

III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

Artículo 251

I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

6.2. LEY 734 "LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL LEY DE 8 DE ABRIL DE 1985"

Artículo 6. La Policía Nacional tiene por misión fundamental; conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Artículo 7. Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución política del Estado.
- b) Proteger el patrimonio público y privado.
- c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural, Fronteriza, Aduanera, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades.
- e) Ejercer tuición, asesoramiento y cooperación para el cumplimiento de las funciones de Policía Urbana y Policía Tutelar del Menor.
- f) Coadyuvar con los organismos administrativos correspondientes en la protección integral de los menores de edad.
- g) Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.
- h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
- i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- j) Recuperar los objetos robados o hurtados para restituirlos a sus legítimos propietarios.
- k) Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito.
- l) Proceder a la calificación de vagos y mal entretenidos e imponer las medidas de seguridad pertinentes.
- m) Hacer cumplir las disposiciones legales que regulan el tránsito público en todo el territorio nacional.
- n) Conceder licencias y permisos de conducción de vehículos conforme a Ley.
- ñ) Mantener el registro nacional de vehículos en general.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- o) Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de Identificación Personal, Archivo y Registro de antecedentes penales; y el registro domiciliario de las personas.
- p) Tener a su cargo el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.
- q) Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.
- r) Cooperar en las campañas de alfabetización y de salud.
- s) Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las fronteras del territorio nacional.

Artículo 54. Los derechos fundamentales del policía son los siguientes:

- a) No ser retirado de la Institución, salvo que se le compruebe la comisión de algún delito en proceso contradictorio conforme a Ley. Las infracciones a las leyes y reglamentos institucionales, determinan la organización de proceso disciplinario y en su caso, la sanción correspondiente.
- b) Realizar estudios de especialización o perfeccionamiento policial en centros universitarios y otros institutos nacionales o extranjeros.
- c) Ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, necesidades, capacidad y méritos, que le aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia.
- d) Obtener promociones en el cargo y ascenso en el grado, de acuerdo a la presente Ley y el respectivo reglamento.
- e) Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.
- f) Recibir todos los beneficios acordados por la seguridad social y los que otorgue el Estado a los funcionarios públicos.
- g) Percibir, en caso de retiro voluntario o forzoso, la indemnización por el tiempo de servicios conforme a Ley. Recibir subsidios por servicios de frontera, de alquiler y por condición de Diplomado en Estudios de Post-Grado Policiales.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- h) Asegurar el fomento educacional a los hijos de los policías fallecidos.
- i) Beneficiarse con la repatriación de restos mortales.
- j) Recibir atención médica en el exterior, en los casos necesarios, previo informe de la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social.
- k) Percibir incrementos de renta de vejez, en condiciones similares a los incrementos de haberes de los Policías en servicio activo.
- l) Recibir subsidios mientras se desarrollen actividades operativas, de acuerdo a Reglamento y de Transporte de acuerdo a Reglamento.
- m) Utilizar en caso de emergencia de cualquier medio de transporte disponible a fin de proteger y salvar la vida y los bienes de las personas.

En el cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a la Policía Boliviana, sus servidoras y servidores públicos se encuentran permanentemente expuestos a riesgos y peligros derivados de las funciones de prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la lucha contra la delincuencia. La naturaleza de estas funciones implica una exposición constante a situaciones de alta peligrosidad que ponen en riesgo su integridad física, su salud e incluso su vida.

6.3. REGLAMENTO DE BENEFICIOS COLATERALES DE LA POLICÍA NACIONAL, DS N° 26970, 24 DE MARZO DE 2003

Artículo Único. -

De conformidad y en aplicación de los incisos c), e), g) y l) del Artículo 54 de la Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, se aprueba el "Reglamento de Beneficios Colaterales de la Policía Nacional" en sus 2 Capítulos y 8 Artículos, que hacen a los beneficios colaterales que reciben los miembros de la Policía Nacional, tanto activos como pasivos, en aplicación de dicha Ley.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**6.4. LEY N° 1387 LEY DE CARRERA DE GENERALES Y DE ASCENSOS DE LA
POLICÍA BOLIVIANA**

Artículo 7.- (Generales, Jefes y Oficiales de Carrera) Las y los Generales, Jefes y Oficiales de Carrera, son servidoras y servidores públicos policiales titulados a nivel licenciatura en Ciencias Policiales de la Universidad Policial o titulados de un Instituto Policial similar del extranjero, siempre que hubieran sido becados por el Estado Plurinacional de Bolivia, previa homologación de documentos de estudio por autoridad competente conforme a normativa legal vigente.

Artículo 8.- (Suboficiales y Sargentos de Carrera) Las y los Suboficiales y Sargentos de Carrera, son servidoras y servidores públicos policiales titulados a nivel técnico superior en Ciencias Policiales de la Universidad Policial o titulados de un Instituto Policial similar del extranjero, siempre que hubieran sido becados por el Estado Plurinacional de Bolivia, previa homologación de documentos de estudio por autoridad competente conforme a normativa legal vigente.

Artículo 2.- (Bono estudio Este Bono se concede por la condición de Diplomado en Estudios de Post-Grado Policial, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, cuyo importe corresponde al 20% mensual del haber básico de cada grado. Para la obtención del Bono de Estudio se requiere la acreditación de Policía Diplomado por la Escuela Superior de Policías.

6.5. LEY N° 101 LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA BOLIVIANA

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el Régimen disciplinario de la Policía Boliviana, estableciendo las faltas y sanciones, las autoridades competentes y los respectivos procedimientos, garantizando un proceso disciplinario eficiente, eficaz y respetuoso de los derechos humanos, en resguardo de la dignidad de las servidoras y los servidores públicos policiales.



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2030

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

6.6. REGLAMENTO DE BENEFICIOS COLATERALES DE LA POLICÍA NACIONAL, DS N° 26970, 24 DE MARZO DE 2003

Artículo Único. -

De conformidad y en aplicación de los incisos c), e), g) y l) del Artículo 54 de la Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, se aprueba el "Reglamento de Beneficios Colaterales de la Policía Nacional" en sus 2 Capítulos y 8 Artículos, que hacen a los beneficios colaterales que reciben los miembros de la Policía Nacional, tanto activos como pasivos, en aplicación de dicha Ley.

6.7. REGLAMENTO DE BENEFICIOS COLATERALES DE LA POLICÍA NACIONAL, 24 DE MARZO DE 2003

Artículo 2.- (Bono estudio)

Este Bono se concede por la condición de Diplomado en Estudios de Post-Grado Policial, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, cuyo importe corresponde al 20% mensual del haber básico de cada grado.

Para la obtención del Bono de Estudio se requiere la acreditación de Policía Diplomado por la Escuela Superior de Policías.

7.LA PROPUESTA NO VULVERA LA NORMA

El presente proyecto de ley prevé un marco normativo, aspecto legal que, constituiría un acto de justicia social y reconocimiento estatal hacia el servicio policial, sino también una medida destinada a fortalecer la institucionalidad policial, mejorar las condiciones salariales a sus efectivos y garantizar una protección digna, para quienes dedican su vida al resguardo de la sociedad boliviana.

El presente Proyecto de Ley no contradice, modifica ni vulnera disposición alguna del ordenamiento jurídico boliviano; por el contrario, se encuentra plenamente



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

armonizado con la Constitución Política del Estado y con los principios que rigen la protección de los derechos laborales y sociales de los servidores públicos, por lo que su contenido es constitucional y jurídicamente viable. Esta conclusión se encuentra respaldada por el Informe Legal N.º 491/2026, emitido por el Sr. Cnl. Msc. José Justiniano Álvarez Corrales, el cual fundamenta su criterio en la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con una remuneración justa, equitativa y suficiente para garantizar una existencia digna al trabajador y su familia. El citado informe establece que la función policial constituye una actividad permanente de alto riesgo, caracterizada por la exposición constante a situaciones de violencia, crimen organizado, conflictos sociales y disponibilidad continua para la protección del orden público, la seguridad ciudadana y los derechos fundamentales de la población. En ese contexto, advierte que el régimen salarial vigente no garantiza condiciones económicas acordes con la naturaleza, responsabilidad y riesgo inherentes al servicio policial, afectando el principio de dignidad y generando una desigualdad respecto de otros cuerpos de seguridad del Estado.

Asimismo, el informe concluye que la regularización del Bono de Estudio mediante una ley constituye una medida jurídicamente procedente y necesaria para fortalecer la institucionalidad de la Policía Boliviana, otorgar seguridad jurídica a sus miembros, consolidar la formación académica especializada en los distintos grados jerárquicos y mejorar la calidad del servicio que la institución brinda al Estado Plurinacional de Bolivia. En consecuencia, el análisis legal contenido en el Informe Legal N.º 491/2026 respalda la constitucionalidad, legalidad y viabilidad jurídica del presente Proyecto de Ley.

- **LEY GENERAL DE PENSIONES**



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

8. ANALISIS INSTITUCIONAL

Uno de los ejes temáticos del presente proyecto de regularización del Bono estudio de la Policía Boliviana, tiene incidencia directa con la jubilación de la policía, en ese sentido se centra en garantizar una vejez digna, basado en el reconocimiento al servicio y la protección social mediante aportes al sistema de pensiones - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, basado en normas de seguridad social en esa vertiente social el artículo 45. I. establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social. II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia, en el numeral IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo. Para tener una mejor jubilación se requiere mejorar sueldo, el proyecto de Ley descrito mejorará gradualmente el salario de los servidores públicos policiales aspecto que eleva la base de cálculo de los aportes y las cotizaciones consecuentemente se traducirá en una jubilación acorde a los estándares de riesgo profesional y años de servicio.

Los fines de la Ley N° 065 tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en ese sentido normativo La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo es una empresa pública que se encarga de administrar los aportes de los trabajadores asegurados.

a. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La carrera policial está definida por la Ley N° 1387 cuyo objeto es, establecer las bases normativas y procedimentales que regulen la carrera de Generales, los



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ascensos de las y los servidores públicos policiales en los diferentes grados jerárquicos conforme al siguiente detalle:

- Generales y Jefes Generales: General Superior, General Supervisor, General Director.
- Jefes: Coronel, Teniente Coronel, Mayor.
- Oficiales Capitán, Teniente, Subteniente
- Suboficiales Suboficial Superior, Suboficial Mayor, Suboficial Primero, Suboficial Segundo
- Sargento Mayor, Sargento Primero, Sargento Segundo, Sargento
- Jefes y Oficiales

En la Policía Boliviana, el tiempo mínimo de permanencia en cada grado jerárquico es de cinco (5) años para los oficiales, cumpliendo además con los cursos de postgrado, evaluaciones de desempeño y requisitos establecidos en el plan de carrera institucional y de acuerdo con la Ley N° 1387.

• **CLASES, SARGENTOS Y SUBOFICIALES**

En el nivel de Suboficiales y Sargentos de la Policía Boliviana, el tiempo mínimo de permanencia en cada grado jerárquico es de cinco (5) años para los sargentos y Suboficiales, cumpliendo además con los cursos de postgrado, evaluaciones de desempeño y requisitos establecidos en el plan de carrera institucional y de acuerdo con la Ley N° 1387.

Artículo 12°.- (Escala jerárquica)

1. Jefes:

- a. Coronel.
- b. Teniente Coronel.
- c. Mayor.

2. Oficiales:

- a. Capitán.
- b. Teniente.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- c. Subteniente,
- II. La Escala Jerárquica de Suboficiales y Sargentos de Carrera de la Policía Boliviana, está determinada de la siguiente manera:
 - 1. Suboficiales:
 - a. Suboficial Superior.
 - b. Suboficial Mayor.
 - c. Suboficial Primero.
 - d. Suboficial Segundo.
 - 2. Sargentos:
 - a. Sargento Mayor.
 - b. Sargento Primero.
 - c. Sargento Segundo.
 - d. Sargento.

El beneficio es cualitativo toda vez que, el presente proyecto de regularización de bono estudio de la Policía Boliviana, permitirá mejorar la Pensión Solidaria de Vejez de los Asegurados del Sistema Integral de Pensiones, cuyo resultado permitirá tener una vejez digna de los servidores públicos policiales, en ese contexto los policías que pasen a la condición de jubilados denominado servicio pasivo, mejora las condiciones de las familias, tomando en cuenta el grado, antigüedad, funciones, méritos, deméritos, incorporaciones, promociones y ascensos.

9. ANALISIS FINANCIERO

• ANALISIS DE INGRESOS

Los recursos que cubrirán los gastos a ser erogados en un futuro como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, están cubiertos de acuerdo proyecciones, como efectos de los ingresos generados por los Batallones de Seguridad Física Estatal y Batallones de Seguridad Física (ex privada) de los 9 departamentos del país:

- Del estudio financiero a nivel nacional, contenido en el Informe Técnico N° 004/2026 elaborado por el Sr. Lic. Richard F. Bustillos Mancilla Analista - Miembro de la Comisión, en lo principal, establece que los recursos



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

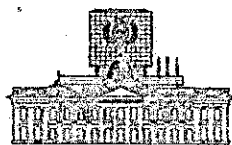
económicos generados por los Batallones de Seguridad Física a nivel nacional, señala acerca de la sostenibilidad financiera en el tiempo, aspecto que cubre los requerimientos del proyecto.

- En mérito al Informe Técnico N° 009/2026 de fecha 25 de mayo de 2026 elaborado por el Sr. Lic. My. Serv. MS.c. Franz Crespo Zuñagua, en lo principal señala la proyección y resultado de la regularización del Bono, **FINANCIERAMENTE ES VIABLE** asumiendo que el recurso que demanda el proyecto, es inferior a la proyección de ingresos que se tiene por los servicios prestados por los Batallones de Seguridad Física a nivel nacional.

PROYECCIÓN DE INGRESOS MENSUALES
PARA LA GESTIÓN 2027
BATALLONES DE SEGURIDAD FÍSICA (EX PRIVADA) A NIVEL
NACIONAL

EN BOLIVIANOS

		EN BOLIVIANOS		IMPORTE POR JEFE DE SEGURIDAD	INCID. 5% Bs.	9,300.00	MESES
				IMPORTE MENSUAL POR EFECTIVO	INCID. 5% Bs.	8,500.00	
							12
No.	DETALLE	No. JEFES DE SEGURIDAD	No. EFECTIVOS DE SEGURIDAD	IMPORTE MENSUAL JEFES DE SEGURIDAD	IMPORTE MENSUAL EFECTIVOS SERV. REGULAR	TOTAL INGRESO MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
1	BATALLON LA PAZ	20	709	186,000.00	6,026,500.00	6,212,500.00	74,550,000.00
2	BATALLON EL ALTO	1	159	9,300.00	1,351,500.00	1,360,800.00	16,329,600.00
3	BATALLON SANTA CRUZ	23	656	213,900.00	5,576,000.00	5,789,900.00	69,478,800.00
4	BATALLON COCHABAMBA	14	443	130,200.00	3,765,500.00	3,895,700.00	46,748,400.00
5	BATALLON ORURO	4	226	37,200.00	1,921,000.00	1,958,200.00	23,498,400.00
6	BATALLON CHUQUISACA	1	136	9,300.00	1,156,000.00	1,165,300.00	13,983,600.00
7	BATALLON BENI	0	107	0.00	909,500.00	909,500.00	10,914,000.00
8	BATALLON POTOSI	0	145	0.00	1,232,500.00	1,232,500.00	14,790,000.00



-CÁMARA DE DIPUTADOS-

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

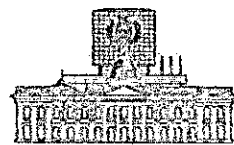
9	BATALLON TARIJA	0	147	0.00	1,249,500.00	1,249,500.00	14,994,000.00
10	BATALLON PANDO	0	49	0.00	416,500.00	416,500.00	4,998,000.00
TOTAL GENERAL		63	2,777	585,800.00	23,604,500.00	24,190,400.00	290,284,800.00
TOTAL PORCENTUAL				2%	98%	100%	

Fuente: Comando General de la Policía Boliviana (INFORME FINANCIERO N° 004/2026)

- Según las proyecciones de ingresos que se tienen para la gestión 2027, el Comando General de la Policía Boliviana por parte de los Batallones de Seguridad física (ex privada) se tiene proyectado recibir ingresos por **290,284,800.00** (Doscientos Noventa Millones Doscientos Ochenta y Cuatro mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), datos proporcionados y analizados en el Informe Financiero N° 004/2026.

**PROMEDIO PROYECTADO DE INGRESOS MENSUALES
BATALLONES DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL GESTION 2027
EN BOLIVIANOS**

EN BOLIVIANOS									
		IMP. PROMEDIO MENSUAL JEFES				Bs.	6,000.00		
		IMP. PROMEDIO MENSUAL OFICIALES				Bs.	4,500.00		
		IMP. PROMEDIO MENSUAL SUB OF. SARGENTO				Bs.	2,500.00	MESES 12	
No.	DETALLE	No. JEFES	No. SUB OF. OFICIALES	No. SARGENTOS	IMPORTE MENSUAL JEFES	IMPORTE MENSUAL OFICIALES	IMPORTE MENSUAL SUB. OF. SARGENTO	TOTAL INGRESO MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
1	SEG. FIS. EST. LA PAZ	32	123	1222	192,000.00	563,500.00	3,055,000.00	3,800,500.00	45,606,000.00
2	SEG. FIS. EST. - SANTA CRUZ	21	66	813	126,000.00	297,000.00	2,032,500.00	2,455,500.00	29,466,000.00
3	SEG. FIS. EST. - CBBA	17	7	482	102,000.00	31,500.00	1,205,000.00	1,338,500.00	16,062,000.00
4	SEG. FIS. EST. ORURO		9	179	0.00	40,500.00	447,500.00	488,000.00	5,856,000.00
5	SEG. FIS. EST. CHUQUISACA	1	19	174	6,000.00	85,500.00	435,000.00	526,500.00	6,318,000.00
6	SEG. FIS. EST. - BENI		5	120	0.00	22,500.00	300,000.00	322,500.00	3,870,000.00
7	SEG. FIS. EST. POTOSI	2	11	178	12,000.00	49,500.00	445,000.00	506,500.00	6,078,000.00
8	SEG. FIS. EST. TARIJA		6	136	0.00	27,000.00	340,000.00	387,000.00	4,604,000.00
9	SEG. FIS. EST. PANDO		4	46	0.00	18,000.00	115,000.00	133,000.00	1,596,000.00
10	SEG. FIS. EST. ZONA SUR		6	322	0.00	27,000.00	805,000.00	832,000.00	9,984,000.00



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOTAL GENERAL	73	256	3672	438,000.00	1,152,000.00	9,168,000.00	10,770,000.00	129,240,000.00
TOTAL PORCENTUAL				4%	11%	85%	100%	

Fuente: Comando General de la Policía Boliviana (INFORME FINANCIERO N° 004/2026)

- Según las proyecciones de ingresos que se tienen para la gestión 2027, el Comando General de la Policía Boliviana por parte de los Batallones de Seguridad Física Estatal, se tiene proyectado recibir ingresos por **129,240,000.00** (Ciento Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), datos proporcionados y analizados en el Informe

**RESUMEN PROYECCIÓN DE INGRESOS PROMEDIO
ANUALES 2027**

PROMEDIO ACTUAL DE INGRESOS MENSUALES BAT. SEG. FIS.	Bs.	290,284,880.00
SERV EXT. - REFUERZOS - EVENTUALES (1% referencial)	Bs.	2,902,848.00
TOTAL INGRESOS PROMEDIO BATALLONES DE SEG. FISICA A NIV. NACIONAL	Bs.	293,187,648.00
MAS		
PROMEDIO PROYECTADO DE INGRESOS MENSUALES BAT. SEG. FIS. ESTATAL	Bs.	129,240,000.00
PROYECCION TOTAL INGRESO ANUAL GESTION 2027	Bs.	422,427,648.00

Financiero N° 004/2026.

De la proyección de ingresos a ser percibidos por los batallones de Seguridad Fisca de la Policía Boliviana se tiene **422,427,648.00** (Cuatrocientos veintidós Millones cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho 00/00 Bolivianos), para la gestión 2027 que el Comando General de la Policía Boliviana percibirá.

ANALISIS DE EGRESOS

**PROMEDIO PROYECTADO DE ASIGNACION DE BONOS AL CARGO MENSUALES
SUJETO A REGLAMENTACIÓN
BATALLONES DE SEGURIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL
EN BOLIVIANOS**

MESES



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

							12
Nº	NIVEL	DETALLE	CANTIDAD POR GRADO	TOTAL PERSONAL	BONO ASIGNACIONAL CARGO Bº	TOTAL ASIGNACION MENSUAL Bº	TOTAL ASIGNACION ANUAL Bº
1	JEFES	CORONEL	10	38	2,500.00	25,000.00	72,000.00
		TENIENTE CORONEL	10		2,000.00	20,000.00	
		MAYOR	18		1,500.00	27,000.00	
2	OFICIALES	CAPITAN	45	319	1,400.00	63,000.00	311,000.00
		TENIENTE	90		1,200.00	108,000.00	
		SUB TENIENTE	140		1,000.00	140,000.00	
3	SUB OFICIAL	SOF. SUPERIOR	0	700	800.00	0.00	560,000.00
		SOF. MAYOR	100		800.00	80,000.00	
		SOF. PRIMERO	250		800.00	200,000.00	
		SOF. SEGUNDO	350		800.00	280,000.00	
4	SARGENTO	SGTO. MAYOR	550	5582	700.00	385,000.00	3,907,400.00
		SGTO. PRIMERO	750		700.00	525,000.00	
		SGTO. SEGUNDO	1680		700.00	1,176,000.00	
		SARGENTO	2602		700.00	1,821,400.00	
5		ENCARGADOS DE SEC	50	50	500.00	25,000.00	25,000.00
6		SECRETARÍA	20	20	400.00	8,000.00	8,000.00
7		AUXILIARES	40	40	400.00	16,000.00	16,000.00
8		SERVICIO INTERNO	60	60	300.00	18,000.00	18,000.00
TOTALES BONOS PROYECTADOS				6809		4,917,400.00	4,917,400.00

CUADRO RESUMEN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CANTIDAD EFECTIVOS POR DISTRITO

	LA PAZ	EL ALTO	SANTA CRUZ	SANTO CRUZ	COCHABAMBA	ORURO	CHUQUISACHA	BENI	POTOSÍ	TARIJA	PANDO	TOTALES
FUENTE 10	453	187	367		234	165	86	15	0	134	0	1641
FUENTE 11	446	73	378		346	49	71	47	0	63	7	1480



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN FUENTE 10	62	5	27	16	67	38	73	0	8	69	365
TOTALES	96 1	265	772	596	281	195	13 5	0	205	76	3486

PROMEDIO DE INGRESOS Y SALDOS ANUALES PROYECTADOS
BATALLONES DE SEGURIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL
EN BOLIVIANOS

INGRESO ANUAL BAT. SEG FISICA (EX PRIVADA) Bs. 293,187,648.00
INGRESO ANUAL BAT. SEG FIS. ESTATAL Bs. 129,240,000.00

TOTAL INGRESOS FUSIONADOS PROYECTADOS Bs. 422,427,648.00

menos

GASTOS ANUALES BSF EX PRIVADA Bs. 170,038,291.52

BONOS ANUALES PROYECTADOS BSFE Bs. 4,917,400.00

SALDO ANUAL A FAVOR PROYECTADO Bs. 247,471,956.48

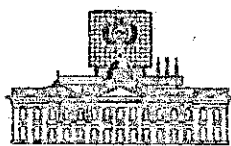
menos

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL REQUERIDO PROYECTADO
SEGÚN INFORME 009/2026 DEL Sr. My. Serv. MSc. Franz Willy
Crespo Z. A EFECTOS DE CUBRIR LA REGULARIZACIÓN DE
BONOS ESTUDIO Bs. 240,919,682.25

SALDO FINAL Bs. 6,552,274.23

10. FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD

El presente proyecto es factible y viable debido a que se cuenta con la justificación técnica y jurídica, debiendo considerarse que se cuenta con recursos económicos provenientes de los Batallones de Seguridad Física Estatal y Batallones de Seguridad Física Ex Privada., que de acuerdo a los informes Técnicos y Jurídicos se hace viable.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-

2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La factibilidad y viabilidad del presente Proyecto de Ley se encuentran plenamente respaldadas por el Informe Financiero-Económico N.º 004/2026 y el Informe Legal N.º 491/2026, documentos técnicos elaborados por la Policía Boliviana que concluyen que la propuesta es susceptible de implementación, siempre que su ejecución se desarrolle mediante una planificación progresiva, técnicamente sustentada y jurídicamente respaldada.

En el ámbito financiero y económico, el **INFORME FINANCIERO-ECONÓMICO N.º 004/2026** establece que toda proyección financiera debe sustentarse en estudios integrales de viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social e institucional, permitiendo que la implementación de proyectos responda a una programación adecuada, ordenada y oportuna. En ese sentido, el informe determina que la aplicación de cualquier medida relacionada con beneficios económicos debe desarrollarse sobre la base de información objetiva y verificable, que permita evaluar su impacto presupuestario y garantizar su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, el referido informe señala la necesidad de establecer procedimientos, cronogramas y planes de trabajo que permitan ejecutar las acciones previstas dentro de plazos determinados, garantizando una implementación gradual y técnicamente planificada. Este criterio demuestra que la propuesta legislativa no representa una medida de aplicación improvisada, sino que su ejecución puede realizarse de manera progresiva mediante mecanismos administrativos y financieros que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

El Informe Financiero-Económico también identifica que la normativa vigente regula las funciones del Batallón de Seguridad La Paz desde una perspectiva eminentemente logística, operativa y administrativa, orientada principalmente a la asignación, control y supervisión de efectivos policiales destinados a empresas e



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
3025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

instituciones, así como al control de la facturación e ingresos provenientes de dichos servicios. En ese contexto, concluye que resulta pertinente revisar y actualizar las Resoluciones Supremas N.os 226320, 227336 y 228591, emitidas durante la gestión 2007, con el propósito de adecuarlas a la realidad institucional, operativa, administrativa, política, social y económica actual, fortaleciendo la consistencia normativa para el funcionamiento de los Batallones de Seguridad.

De igual manera, el informe recomienda que, en el marco de las competencias institucionales, se emitan disposiciones a nivel nacional que permitan obtener información fidedigna de todas las unidades involucradas, la cual deberá ser remitida a la Comisión correspondiente para consolidar proyecciones financieras objetivas y técnicamente sustentadas. Esta recomendación evidencia que existen mecanismos administrativos idóneos para respaldar la implementación del proyecto, permitiendo una adecuada planificación presupuestaria y la adopción de decisiones basadas en información real y actualizada.

Desde el punto de vista jurídico, el Informe Legal N.º 491/2026 concluye que el presente Proyecto de Ley encuentra sustento en la Constitución Política del Estado, particularmente en los principios que reconocen el derecho al trabajo digno, a la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, así como a una remuneración justa, equitativa y suficiente que garantice condiciones de vida dignas para el trabajador y su familia.

El informe destaca que los miembros de la Policía Boliviana cumplen funciones permanentes de resguardo del orden público, preservación de la seguridad ciudadana, defensa de la sociedad y protección de los derechos fundamentales de la población, desempeñando una actividad de alto riesgo caracterizada por la disponibilidad permanente, la exposición constante al crimen organizado, los



-CÁMARA DE DIPUTADOS-

2023-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

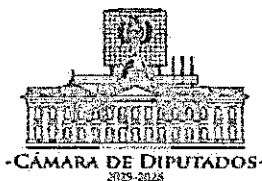
conflictos sociales y otras situaciones extraordinarias que afectan tanto la integridad física como la salud mental del servidor público policial.

Asimismo, el Informe Legal evidencia que el régimen salarial vigente no garantiza condiciones económicas acordes con las exigencias propias de la función policial, debido a que los ingresos percibidos no cubren adecuadamente necesidades esenciales como alimentación, vivienda y formación profesional. Esta situación afecta el principio de dignidad de la función pública y genera una desigualdad respecto de otros cuerpos de seguridad del Estado, circunstancia que justifica la adopción de medidas legislativas destinadas a fortalecer los derechos económicos y académicos del personal policial.

En ese marco, el Informe Legal concluye que la regularización del Bono de Estudio constituye una medida jurídicamente procedente, destinada a garantizar el acceso al beneficio en cada etapa de formación de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Sargentos, fortaleciendo la capacitación especializada, el desarrollo profesional y la institucionalidad de la Policía Boliviana. Asimismo, establece que la materialización de este beneficio requiere necesariamente de una norma con rango de ley que otorgue seguridad jurídica para su implementación y aplicación uniforme.

En consecuencia, tanto el Informe Financiero-Económico N.º 004/2026 como el Informe Legal N.º 491/2026 coinciden en que el presente Proyecto de Ley reúne las condiciones de factibilidad técnica, financiera y viabilidad jurídica para su implementación, recomendando su desarrollo mediante una planificación institucional, la actualización del marco normativo aplicable y una programación presupuestaria progresiva que garantice su sostenibilidad y el cumplimiento de los fines perseguidos por la iniciativa legislativa.

11. DESARROLLO DE LA PROPUESTA



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 4 del Proyecto de Ley establece los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos policiales para acceder al beneficio del Bono de Estudio, garantizando que su otorgación responda a criterios objetivos, de mérito académico y de legalidad. De esta manera, el beneficio se encuentra dirigido exclusivamente al personal policial de carrera en servicio activo que mantenga una conducta funcional compatible con el régimen disciplinario vigente y que cumpla con las exigencias establecidas por la normativa institucional.

En ese sentido, el artículo dispone como requisitos generales que el beneficiario sea Policía de Carrera en servicio activo, que no se encuentre comprendido en las prohibiciones previstas por la Ley N.º 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana y que cumpla con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 1387, asegurando que el beneficio sea otorgado únicamente a quienes reúnan las condiciones legales e institucionales exigidas.

Asimismo, el proyecto vincula el reconocimiento del Bono de Estudio al cumplimiento efectivo de la formación académica especializada, estableciendo una relación directa entre el desarrollo profesional del servidor público policial y el acceso al beneficio. Para ello, se determinan los programas de posgrado que deberán ser aprobados en cada grado jerárquico, promoviendo la capacitación permanente, la profesionalización del personal y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía Boliviana.

"ARTÍCULO 4. (REQUISITOS)

Para acceder al beneficio establecido en la presente Ley, los servidores públicos policiales deberán cumplir mínimamente con los siguientes programas académicos:

- *Ser Policía de Carrera, en servicio activo.*
- *No estar contemplado en prohibiciones establecidas en la N.º Ley 101*
- *Cumplir con el Artículo 7 y 8 de la Ley N.º 1387."*



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

12. MODALIDAD DE NIVELACION Y BENEFICIARIOS

a. JEFES Y OFICIALES

Nº	GRADO	POSGRADO	DESCRIPCIÓN
1	Subteniente	Diplomado en Acciones Operativas Policiales	APROBAR LA ESPECIALIDAD
2	Teniente	Diplomado en Investigación Criminal	APROBAR LA ESPECIALIDAD
3	Capitán	Diplomado en Gestión Pública Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
4	Mayor	Diplomado en Administración Policial y Estado Mayor	APROBAR LA ESPECIALIDAD
5	Teniente Coronel	Diplomado en Comando y Alta Dirección	APROBAR LA ESPECIALIDAD

b. CLASES, SARGENTOS Y SUBOFICIALES

Nº	GRADO	POSGRADO	DESCRIPCIÓN
1	Sargento	Diplomado Técnico en Seguridad Ciudadana	APROBAR LA ESPECIALIDAD
2	Sargento Primero	Diplomado Técnico en Investigación Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
3	Suboficial Segundo	Diplomado Técnico en Administración Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
4	Suboficial Primero	Diplomado Técnico en Gestión Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
5	Suboficial Mayor	Diplomado de Asesoramiento y Estado Mayor Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD

13. ELEMENTO Y COMPONENTES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa está estructurada sobre componentes normativos, académicos, administrativos y financieros que permiten la implementación efectiva de un régimen de nivelación académica de posgrados para el personal de la Policía Boliviana. En el ámbito académico, establece un sistema de especialización progresiva mediante programas de diplomado dirigidos a Jefes, Oficiales,



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
31/25-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Suboficiales y Sargentos de carrera, desarrollados por la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", en cumplimiento de la Ley N° 1387 y del Decreto Supremo N° 26970/2003. En el componente administrativo, define el ámbito de aplicación, los requisitos de acceso, la reglamentación y las disposiciones transitorias necesarias para garantizar la incorporación de los servidores policiales que cumplan las condiciones establecidas. Asimismo, incorpora un componente de incentivo económico mediante el reconocimiento de un bono de estudio del veinte por ciento (20%) por cada posgrado aprobado, como mecanismo para promover la profesionalización y el fortalecimiento institucional. Finalmente, contempla un componente de sostenibilidad financiera, sustentado en la reorganización de la Seguridad Física de la Policía Boliviana y en la administración de los recursos generados por la prestación de dichos servicios, garantizando el financiamiento de los beneficios previstos por la presente Ley sin afectar la continuidad de las funciones institucionales.

14. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa establece un mecanismo de financiamiento sostenible que no implica la creación de nuevas cargas económicas para el Tesoro General de la Nación, sino que fortalece y optimiza la administración de recursos institucionales ya existentes. En ese marco, el financiamiento de la nivelación académica y del bono de estudio previsto en el Decreto Supremo N.º 26970/2003 provendrá de los recursos asignados al Comando General de la Policía Boliviana por las Fuentes 10 y 11 del Tesoro General de la Nación, así como de los ingresos generados por la prestación de servicios de seguridad física a entidades públicas y privadas, en el marco de las competencias conferidas por los artículos 251 y 252 de



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Constitución Política del Estado y el artículo 60, parágrafo I, de la Ley N.º 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, la propuesta dispone la fusión de los Batallones de Seguridad Física Estatal y de los Batallones de Seguridad Física ex Privada en una sola estructura institucional, denominada Dirección Nacional de Seguridad Física de la Policía Boliviana y sus respectivas Direcciones Departamentales, con el propósito de fortalecer la administración, control y transparencia de los recursos generados por dichos servicios. En consecuencia, los ingresos serán depositados en la Fuente Económica N.º 111 del Tesoro General de la Nación y administrados por el Comando General de la Policía Boliviana, conforme a reglamentación específica, destinándose prioritariamente al pago de los bonos de estudio establecidos en el Decreto Supremo N.º 26970/2003 y a otros gastos inherentes al funcionamiento de la Dirección Nacional de Seguridad Física. De esta manera, se garantiza la sostenibilidad financiera de la propuesta, asegurando la continuidad del proceso de profesionalización y especialización del talento humano policial sin comprometer el equilibrio fiscal del Estado.

15. IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA

La implementación de la presente propuesta legislativa se efectuará de manera progresiva, ordenada y sostenible, permitiendo que la Policía Boliviana desarrolle el proceso de nivelación académica de posgrados conforme a su capacidad institucional, académica y presupuestaria. Para este efecto, la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", en coordinación con el Comando General de la Policía Boliviana y el Ministerio de Gobierno, programará las convocatorias, cronogramas y requisitos de acceso, garantizando la igualdad de oportunidades para todo el personal policial de carrera que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley N.º 1387 y el Decreto Supremo N.º 26970/2003.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A. GRADUALIDAD

La ejecución de la propuesta se desarrollará bajo el principio de gradualidad, permitiendo que la implementación de los programas de posgrado se realice por etapas y de acuerdo con los diferentes grados jerárquicos de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Sargentos. Este mecanismo permitirá una adecuada planificación académica y administrativa, evitando afectar la operatividad institucional y asegurando que los recursos destinados al financiamiento de los bonos de estudio sean administrados de manera eficiente y sostenible. Asimismo, la disposición transitoria posibilita que los miembros de la Policía Boliviana que actualmente cursan o hayan concluido los programas de posgrado puedan acogerse a los beneficios de la presente Ley, garantizando el reconocimiento de los estudios realizados y evitando situaciones de desigualdad entre el personal policial.

B. CÓMO BENEFICIA EN LA JUBILACIÓN DE LOS UNIFORMADOS

La presente propuesta fortalece la carrera profesional del personal policial al incentivar la formación especializada y el perfeccionamiento continuo mediante programas de posgrado reconocidos institucionalmente. El otorgamiento del bono de estudio por cada especialidad aprobada constituye un incentivo económico que mejora la remuneración del servidor policial durante su vida activa y, en la medida en que dichos conceptos sean considerados conforme a la normativa vigente que regula el régimen de pensiones y la determinación del salario cotizante o promedio salarial, puede contribuir favorablemente al cálculo de las prestaciones de jubilación. En consecuencia, la profesionalización permanente no solo incrementa las capacidades técnicas y operativas del personal uniformado, sino que también representa un reconocimiento al mérito académico y al desarrollo de la carrera policial, generando mejores condiciones económicas y mayor seguridad social para los servidores policiales al momento de su retiro.



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Es decir, para la implementación del presente Proyecto de Ley, el Comando General de la Policía Boliviana adoptará las medidas administrativas y normativas necesarias para la reorganización institucional del Comando del Batallón de Seguridad Física Estatal y del Batallón de Seguridad Física Ex Privada, disponiendo su integración en una sola unidad operativa bajo un único Comando, a cargo de un jefe policial responsable de su dirección, administración y gestión.

Asimismo, la propuesta establece la nivelación horizontal y homogénea de los bonos inherentes al cargo para los efectivos policiales que prestan servicios de seguridad física, garantizando un tratamiento equitativo en la asignación de dichos beneficios, con independencia de que desempeñen funciones en instituciones del Gobierno Central o en entidades del sector privado. Esta medida busca eliminar las desigualdades existentes, fortalecer el principio de igualdad entre servidores policiales que realizan funciones de similar naturaleza y optimizar la administración de los recursos humanos de la Policía Boliviana.

16. CONCLUSIONES

Se concluye que el régimen salarial actual de la Policía Boliviana resulta insuficiente para garantizar una subsistencia digna a sus miembros, lo que vulnera el principio de igualdad y genera una desprotección frente a otras instituciones como las Fuerzas Armadas, omitiendo el alto riesgo y el desgaste físico y psicológico implícitos en la labor policial.

Asimismo, se evidencia que la inaplicabilidad del Decreto Supremo N° 26970/2003 durante más de dos décadas ha postergado la asignación del Bono de Estudio, impidiendo que la remuneración de los efectivos guarde coherencia con su formación académica de posgrado y con la filosofía constitucional del "Vivir Bien".

Por consiguiente, la regularización propuesta a través de un proyecto de ley se consolida como una medida jurídicamente viable y socialmente necesaria para



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

restituir el derecho a un incentivo económico equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el haber básico por cada posgrado aprobado.

El proyecto de Ley es técnica, administrativa, financiera y jurídicamente viable. Su implementación no requiere la asignación de recursos adicionales al presupuesto del Comando General de la Policía Boliviana, conforme se acredita en el **INFORME FINANCIERO N° 004/2026** el cual establece que la aplicación gradual de la propuesta contará con una fuente de financiamiento propia y sostenible, sin generar una carga económica adicional para el Tesoro General de la Nación.

Asimismo, los informes emitidos por el Comando de Seguridad Física Estatal y el Comando de Seguridad Física Ex Privada según el **INFORME LEGAL N.º 491/2026 Y EL INFORME FINANCIERO N° 004/2026** evidencian la existencia de recursos generados por ambas unidades, los cuales permiten cubrir los gastos necesarios para la implementación del bono de regularización previsto en el marco del Decreto Supremo N° 26970. En consecuencia, la propuesta resulta financieramente factible y, desde el punto de vista jurídico-constitucional, se adecua a los principios y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, sin vulnerar norma legal o constitucional alguna, lo que respalda plenamente su procedencia y viabilidad.

17. RECOMENDACIONES

- Priorizar la aprobación y promulgación del proyecto de ley orientado a regularizar el Bono de Estudio en favor de los jefes, oficiales, suboficiales y sargentos de carrera de la Policía Boliviana que acrediten estudios de posgrado en la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre".
- Asimismo, se elabore y apruebe con prontitud la reglamentación específica para el personal de servicios, de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 1387.

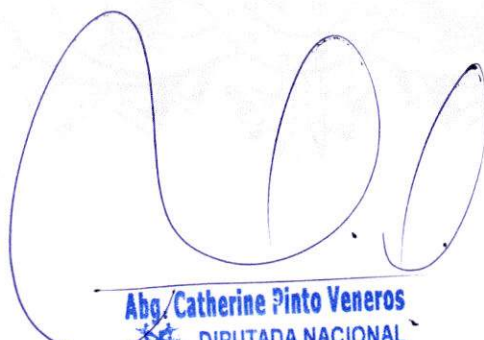


¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

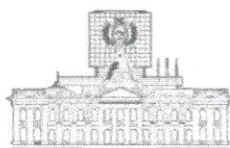


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- El Proyecto de Ley continúe con su trámite de consulta ante el Ministerio de Gobierno, a efectos de que dicha Cartera de Estado emita el correspondiente informe de viabilidad y sostenibilidad, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 26970, a fin de respaldar técnica y administrativamente la implementación de la propuesta normativa.
- Asimismo, corresponde proseguir con la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objeto de ratificar la información técnica y financiera proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana y el Ministerio de Gobierno, permitiendo la emisión del informe correspondiente que sustente su tratamiento en la Comisión y, posteriormente, su remisión al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.
- Finalmente, el Comando General de la Policía Boliviana deberá implementar los mecanismos académicos, administrativos, financieros y organizacionales necesarios para la ejecución efectiva de la Ley, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y la correcta aplicación de las medidas previstas en la normativa reglamentaria.



Abg. Catherine Pinto Veneros
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
GOBIERNO, DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY **PL-610/25**
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**LEY DE NIVELACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADOS DE LA POLICÍA
BOLIVIANA 2026 EN EL MARCO DEL D.S. 26970/2003**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

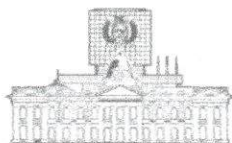
La presente Ley tiene por objeto regularizar las especialidades de Posgrados de la Policía Boliviana, en el nivel de Jefes, Oficiales y Suboficiales y Sargentos de carrera, en aplicación del Art. 7 y 8 de la Ley N° 1387, en estricta sujeción del **Decreto Supremo N° 26970/2003**, programas que serán desarrolladas en la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Ley se aplicará a todos los miembros activos y en carrera que hayan egresados de las unidades académicas de Pregrado: **ANAPOL, CEFOCAP, ESBAPOL, CEFOTES Y FATESCIPOL** de la Policía Boliviana, asimismo deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para el efecto de conformidad a establecido en el Artículo 7 y 8 de la Ley N° 1387. Y de más normativa vigente.

ARTÍCULO 3. (BONO ESTUDIO 20% EN CADA POSGRADO)

OPCIÓN 1. Los miembros de la Policía Boliviana que aprueben los posgrados en los niveles de Jefes, Oficiales y Suboficiales y Sargentos, clasificado en cinco posgrados en cada nivel, percibirán un bono estudio del 20% (veinte por ciento) en



-CAMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

cada especialidad, conforme a las convocatorias y requisitos establecido por la Ley N° 1387.

ARTÍCULO 4. (REQUISITOS)

Para acceder al beneficio establecido en la presente Ley, los servidores públicos policiales deberán cumplir mínimamente con los siguientes programas académicos:

- Ser Policía de Carrera, en servicio activo.
- No estar contemplado en prohibiciones establecidas en la N° Ley 101
- Cumplir con el Artículo 7 y 8 de la Ley N° 1387.

JEFES Y OFICIALES

Nº	GRADO	POSGRADO	DESCRIPCIÓN
1	Subteniente	Diplomado en Acciones Operativas Policiales	APROBAR LA ESPECIALIDAD
2	Teniente	Diplomado en Investigación Criminal	APROBAR LA ESPECIALIDAD
3	Capitán	Diplomado en Gestión Pública Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
4	Mayor	Diplomado en Administración Policial y Estado Mayor	APROBAR LA ESPECIALIDAD
5	Teniente Coronel	Diplomado en Comando y Alta Dirección	APROBAR LA ESPECIALIDAD

SUBOFICIALES Y SARGENTOS

Nº	GRADO	POSGRADO	DESCRIPCIÓN
1	Sargento	Diplomado Técnico en Seguridad Ciudadana	APROBAR LA ESPECIALIDAD
2	Sargento Primero	Diplomado Técnico en Investigación Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
3	Suboficial Segundo	Diplomado Técnico en Administración Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
4	Suboficial Primero	Diplomado Técnico en Gestión Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD
5	Suboficial Mayor	Diplomado de Asesoramiento y Estado Mayor Policial	APROBAR LA ESPECIALIDAD



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2015-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 5. (FUSIÓN DE LOS BATALLONES DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL Y BATALLONES DE SEGURIDAD FÍSICA EX PRIVADA)

A partir de la promulgación de la presente ley, quedan fusionados los Batallones de Seguridad Física Estatal y Batallones de Seguridad Física ex privada) bajo el nomen juris de Dirección Nacional de Seguridad Física de la Policía Boliviana, Direcciones Departamentales de Seguridad Física.

ARTICULO 6. (FINANCIAMIENTO)

Los recursos económicos provendrán por la prestación de servicios de seguridad física, prestadas a las entidades públicas y privadas, conforme a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado Art. 251 y 252 concordante con el Art. 60 parágrafo I. de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, según el siguiente detalle:

- a) Recursos provenientes de la Fuente 10 y 11 del Tesoro General de la Nación asignados al Comando General de Policía Boliviana
- b) Recursos provenientes por la prestación de servicios de seguridad física de la Policía Boliviana a entidades públicas, privadas, estratégicas y entidades financieras.
- c) Otros recursos generados por la Policía Boliviana, establecidos por reglamentación.

ARTÍCULO 7. (REGLAMENTACIÓN)

El Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Gobierno de Régimen Interior y Policía – Comando General de la Policía Boliviana instancias que reglamentarán la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2015-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan fusionados los Batallones de Seguridad Física del país, con el nomen iuris de Batallón de Seguridad Física de la Policía Boliviana, los ingresos provenientes por la prestación de servicios de seguridad física, serán depositados a la Fuente Económica N° 111 - T.G.N., y serán administrados por el Comando General de la Policía Boliviana conforme a reglamentación, recursos que serán destinados para cubrir los bonos estudios establecidos en el D.S. 26970/2003 y otros gastos inherentes al funcionamiento de los Batallones de seguridad Física de la Policía Boliviana.

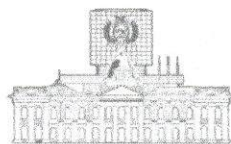
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los miembros de la Policía Boliviana que actualmente se encuentren cursando o hayan concluido los posgrados podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley.

Es dado en la sala de sesiones de la asamblea legislativa plurinacional, a los _ días del mes de ____ de 2026.



Abg. Catherine Pinto Veneros
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!